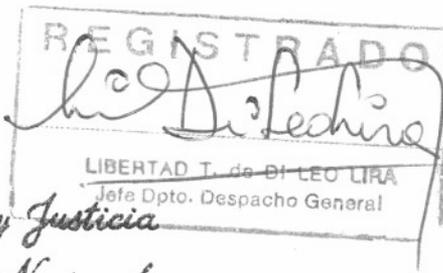




Ministerio de Educación y Justicia  
Universidad Tecnológica Nacional  
Rectorado



SUPRIME REGIMEN DE ALUMNOS PASIVOS DE LOS REGLAMENTOS DE ESTUDIOS  
DEROGA CAPITULO 7º DE LAS ORDENANZAS Nº 333, 339 y 411.-

AVELLANEDA, 17 de mayo de 1984.-

VISTO el capítulo 7º ALUMNOS PASIVOS de las Ordenanzas nros. 333, 339 y 411, Reglamento de Estudios para las Carreras de Análisis de Sistemas, Ingeniería y Auxiliares de Ingeniería respectivamente, y

CONSIDERANDO:

Que en esta instancia democrática es necesario e imprescindible delimitar perfectamente los derechos y las obligaciones que la libertad como condición natural del hombre trae aparejada dentro de una sociedad civilizada.

Que es inadmisibles que en una universidad libre y pluralista comprometida con los intereses superiores de la Nación y nutrida en todos sus claustros por las raíces de nuestro pueblo, existan límites arbitrarios a la libertad de estudiar, más en nuestro país que pretende un verdadero y auténtico desarrollo nacional que rompa definitivamente las cadenas de la dependencia.

Que además estas restricciones no surgieron de un debate democrático, sino por el contrario fueron impuestas por el autoritarismo oscurantista de facto, como estrategia para no permitir que la educación sea aprehendida por la mayoría del pueblo de la patria.

Que de ninguna manera la medida que se propone afecta el nivel académico, que celosamente la universidad democrática debe preservar.

Que las materias aprobadas son un derecho adquirido del estudiante.



Ministerio de Educación y Justicia

Universidad Tecnológica Nacional

-2-

Rectorado

//..

Que además el significativo número de casos de readmisiones normales y de excepcionalidad solicitados en las distintas Facultades Regionales, exige un replanteo del tema.

Que es un deber de este Consejo Superior como gobierno de la Universidad Tecnológica Nacional, reparar las agresiones históricas que ha sufrido la Universidad Argentina en general y la Universidad Tecnológica Nacional en particular.

Que como consecuencia de la derogación del capítulo 7º referido al régimen de alumnos pasivos, corresponde readmitir sin más trámite a todos los alumnos que se encuentren en condición de pasivo por aplicación del régimen anterior.

Por ello, y atento a las atribuciones otorgadas por los Decretos Nros. 154 del 13-12-83 y 228 del 20-12-83 del Poder Ejecutivo Nacional,

EL CONSEJO SUPERIOR PROVISORIO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

O R D E N A :

ARTICULO 1º.- Derogar, a partir del presente año lectivo, el capítulo 7º de las Ordenanzas nros. 333, 339 y 411 Reglamento de Estudios para las Carreras de Análisis de Sistemas, Ingeniería y Auxiliares de Ingeniería respectivamente.

ARTICULO 2º.- Readmitir, como alumnos regulares sin más trámite, a todos los alumnos de la Universidad Tecnológica Nacional que se encuentren en condición de pasivo por aplicación de la anterior reglamentación al respecto.

ARTICULO 3º.- Derogar la Ordenanza N° 368.

ARTICULO 4º.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

ORDENANZA N°: 447



ING. GUSTAVO A. R. BAUER  
SECRETARIO ACADÉMICO

ING. JUAN CARLOS RECALCATTI  
SECRETARIO GENERAL